



Resolución de Alcaldía N° 307 -2022 - MPT-A.

Expediente N° 010-2022-GAJ-OSCYDU

Puerto Maldonado, 30 MAY 2022



VISTO:

La solicitud presentada por Don ROLLY CHUJANDAMA TANCHIVA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46781892, y doña ROSA QUISPE MAMANI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41238506, solicitando la separación convencional, ingresado con el expediente administrativo N° 011803, de fecha 26 de Mayo del 2022, con los anexos presentados.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se ha dispuesto que las municipalidades Provinciales y Distritales puedan conocer dicho procedimiento; asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en el cual se han establecido los requisitos que los recurrentes deben adjuntar a su solicitud en el momento de la petición.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y con Resolución Directoral N° 104-2019-JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 040-2008-MPT-SG se ha creado e incorporado el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Mediante Expediente Administrativo N° 011803, de fecha 26 de Mayo del 2022, con los anexos presentados, Don ROLLY CHUJANDAMA TANCHIVA y doña ROSA QUISPE MAMANI, solicitan acogerse al trámite de Separación convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan: Solicitud, Copia de documento de Identidad de ambos conyugues, Copia certificada del acta de matrimonio – Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



de Madre de Dios, de fecha 29 de Diciembre del año 2012 (certificada el 04 de Mayo del 2022), Copias certificadas de actas de nacimiento de los menores: ROY FELIX y RONY CHUJANDAMA QUISPE (certificada 04 de mayo 2022), Copia Certificada de Acta de Conciliación N° 068-2022, otorgada por la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente DEMUNA, respecto tenencia y Régimen de visitas, Copias Certificadas certificada de Acta de Audiencia Única- Conciliada, en la que el demandado se compromete acudir con la pensión de alimentos a favor de su menor hijo Roy Félix Chujandama Quispe y copia certificada de auto final, en la que se dispone que el Ejecutado Rolly Chujandama cumpla con los términos del acta de acuerdo conciliatorio realizada en el Centro de conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia y derechos Humanos a favor del menor Rony Chujandama Quispe, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, con firmas legalizadas, Recibo que acredita el pago por el procedimiento.



Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad establecidos en los artículos 4°, 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo al acta de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 30 de mayo del año en curso, y estando a la Presunción de veracidad establecido en el artículo 7, resulta atendible lo solicitado y, estando a lo dispuesto en el artículo 10° y 11° del mismo reglamento, corresponde señalar fecha para la Audiencia Única.

Que, estando a los considerandos expuestos y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior petitionado por Don **ROLLY CHUJANDAMA TANCHIVA** y doña **ROSA QUISPE MAMANI** asignado con expediente N° 010-2022-GAJ-OSCYDU, en la vía de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Señalar fecha para la **AUDIENCIA UNICA**, que se llevará a cabo el **martes 21 de junio del año 2022, a las 14:00 horas**, en el cuarto piso del Palacio Municipal (Oficina habilitada para dicho procedimiento).

FRK/ALCALDE
CC
Archivo
OSCYDU



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE